

# El Supremo rechaza una petición de subir los caudales y da un respiro al Trasvase



Trasvase Tajo-Segura a su paso por Sierra Espuna. /

ALFONSO DURÁN / AGM

**Una segunda sentencia recalca que el Ministerio debe tener en cuenta las concesiones y demandas existentes a la hora de revisar los volúmenes, y que no valen los atajos**



**MANUEL BUITRAGO**

Miércoles, 4 abril 2019, 10:50



La revisión de los caudales ecológicos del Tajo debe tener en cuenta las demandas, usos y concesiones ya existentes en esta cuenca, según recalca el Tribunal Supremo en una segunda sentencia sobre esta cuestión, que determina, asimismo, el alcance que debe tener el establecimiento de dichos volúmenes. Esta consideración, que ya venía recogida en la primera sentencia, resulta relevante para el Trasvase Tajo-Segura, en tanto que se trata de una concesión y un uso reconocidos desde hace cuarenta años.

Con diez días de diferencia, el Supremo ha dictado otra sentencia -esta vez a raíz de un recurso del Ayuntamiento de Toledo- en la que determina que se deben fijar los caudales ecológicos del Tajo, pero al mismo tiempo rechaza incrementar los volúmenes mínimos en la capital toledana, en Aranjuez y en

Talavera de la Reina, porque no es su misión.

Esta resolución amortigua la presión que existe sobre el acueducto Tajo-Segura, en el sentido de que el fallo anterior motivó a los detractores de esta infraestructura para reclamar su cierre inmediato. El secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán, aclaró el pasado lunes en Toledo que el Supremo no habla del Trasvase, sino de los caudales del Tajo. Fue su respuesta ante las peticiones de que se frenaran de ahora en adelante los desembalses mensuales al Segura, como el que está previsto este mes, que será de 38 hectómetros para los abastecimientos y la agricultura del Levante. Al mismo tiempo, Morán comentó días atrás que no se están cumpliendo las exigencias europeas en el Tajo y el Ebro.

### **El fallo indica que los caudales deben revisarse manteniendo el equilibrio entre las demandas y las necesidades ambientales**

El Ministerio reunirá la semana que viene a los miembros del Consejo del Agua del Tajo para establecer «una hoja de ruta» con vistas a la aplicación de la sentencia, aunque el Supremo aconseja que se haga en el marco de la revisión de los planes de cuenca y sin atajos.

Los magistrados de la sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo rechazaron todas las exigencias de los demandantes encaminadas a acabar con el acueducto y poner fin a los envíos de agua al Segura. El Sindicato de Regantes del Trasvase (Scrats) consideró que dicho fallo refuerza la garantía jurídica sobre el acueducto.

### **Depurar las aguas**

La sentencia especifica por partida doble que la revisión del régimen de caudales mínimos fijados en el Plan de Cuenca del Tajo por una vía ajena al procedimiento establecido de revisión de los planes hidrológicos «no puede llevarse a cabo sin tomar en consideración el resto de elementos del plan hidrológico y las afecciones que produciría en los usos existentes y sin someterse al procedimiento establecido en nuestro ordenamiento para su revisión».

### **El Consistorio toledano pidió duplicar el volumen del río, pero el tribunal dice que no le compete**

Asimismo, el Alto Tribunal recalca que «debe existir un equilibrio entre la satisfacción de las demandas de agua y la concesión de los regímenes concesionales, de una parte, y la necesidad de velar por el mantenimiento del caudal ecológico».

## Noticias sobre agua

«Si no hay agua, recurrimos a desaladoras»

Los magistrados rechazan la petición del Ayuntamiento de Toledo para que aumenten los caudales en Aranjuez hasta 9,5 metros cúbicos por segundo (m<sup>3</sup>/s). Es un 50% más, aunque en realidad es el volumen medio que ha estado pasando por esta población en los últimos años. Para el tramo entre Toledo y la confluencia del río Guadarrama solicitó 27,8 m<sup>3</sup>/s (ahora son 10 mínimos); mientras que para la zona entre el Alberche y el embalse de Azután pidió 27,8 m<sup>3</sup>/s. El Consistorio aportó un estudio de un profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Alto Tribunal señala que no puede admitir esta solicitud porque la decisión debe ser administrativa y no judicial, a la vez que advierte de que en la actividad discrecional puede haber «varias soluciones igualmente lícitas y justas».

La sentencia rescata las obligaciones que se deben cumplir en la cuenca del Tajo para el buen estado de sus aguas, que no tienen que ver con el Trasvase, sino con la depuración de sus caudales. En este sentido, recuerda que en enero pasado debía estar elaborada una propuesta del régimen de caudales ecológicos para todas las masas de agua, «actuando prioritariamente sobre aquellas que no cumplan con los objetivos» o cuyo estado ecológico empeore.